



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

**PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prctoplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctoplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular y Whatsapp: 314 632 0273

**Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	LUZDIN MILENA RAMOS VILLADIEGO.
ACCIONADOS	ALCALDÍA DE PLANETA RICA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
RADICADO	23 555 31 89 001 <b>2022 00040 00.</b>
ASUNTO	Auto admite tutela.

Procede el despacho a resolver sobre la demanda de tutela presentada por Luzdín Milena Ramos Villadiego actuando en causa propia, contra la Alcaldía de Planeta Rica y la Comisión Nacional de Servicio Civil, con el fin de obtener protección de sus derechos a la igualdad, trabajo, debido proceso administrativo y el mérito como principio constitucional para el acceso a los cargos públicos, mínimo vital y subsistencia en condiciones dignas.

Revisado el líbello introductorio, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que este juzgado procederá a admitirla, a tener como prueba los documentos aportados y a disponer el trámite a seguir.

Ahora bien, comoquiera que con la decisión adoptada en este trámite pueden verse afectados los derechos o intereses de terceros en razón a una eventual posesión en el cargo al cual aspiró la accionante dentro del proceso de selección 1096 de 2019, convocatoria territorial 2019 se ordenará su vinculación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991 y su citación por los medios pertinentes con los que cuentan las entidades accionadas. En consecuencia, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía de Planeta Rica, a que den a conocer la existencia de esta acción de tutela con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes, dejando las constancias pertinentes. De igual forma se ordenará la publicación de la presente acción y este proveído en la página web de dichas entidades.

Finalmente, este despacho, teniendo en cuenta lo manifestado por la accionante que ya le fueron realizados los exámenes de ingreso, se ordenará al Municipio de Planeta Rica, que aporte con la contestación, los documentos y soportes para nombramiento en el cargo al cual concursó la accionante (resolución de nombramiento, sus comunicaciones), la aceptación del cargo, exámenes médicos realizados. Asimismo, deberá informar si existe alguna resolución o comunicación de fecha el 07 de marzo de 2022 dirigida a la accionante; y en caso afirmativo deberá aportarlo.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de tutela presentada por LUZDIN MILENA RAMOS VILLADIEGO actuando en causa propia, contra la ALCALDÍA DE PLANETA RICA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte demandada por el medio más expedito y eficaz, comunicándole que cuenta con el término de tres (3) días hábiles para rendir un informe sobre los hechos de la demanda, el cual se hace bajo la gravedad de juramento y que, si no lo rinde dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** TENER como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la demanda de tutela.

**CUARTO:** VINCULAR a los participantes para el cargo Técnico Administrativo, código 367, grado 04, identificado con número de OPEC 62363 de la convocatoria territorial 2019 proceso selección N° 1096 de 2019, para que, si lo consideran pertinente, en el término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de su recibo, puedan intervenir en la actuación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte. Para ese efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía, que den a conocer la existencia de esta acción de tutela con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de dichos participantes. Para tal gestión se concede un término de dos (2) días y uno (1) adicional para su acreditación ante este despacho judicial.

**QUINTO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a la Alcaldía de Planeta Rica publicar la presente acción de tutela y el presente proveído en su portal web. Para ello se le concede el término de dos (2) días; y uno (1) adicional para acreditar a este despacho haber realizado tal gestión.

**SEXTO:** Los terceros vinculados contarán con un término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que le sea realizado en la forma establecida en los puntos CUARTO y QUINTO de esta parte resolutive, para rendir descargos.

**SEPTIMO:** Ordenar a la Alcaldía de Planeta Rica aportar con su contestación los documentos y soportes para nombramiento en el cargo al cual concursó la accionante (resolución de nombramiento, sus comunicaciones), la aceptación del cargo, exámenes médicos realizados.

**OCTAVO:** ORDENAR a la Alcaldía de Planeta Rica a que en su contestación informe si existe alguna resolución o comunicación enviada y/o entregada a la accionante el día 07 de marzo de 2022; en caso afirmativo deberá aportarlo.

**NOVENO:** RECONOCER personería a LUZDIN MILENA RAMOS VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 50.981.603, para actuar en causa propia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MILENA HERAZO RUIZ  
LA JUEZ**

**DIANA MILENA HERAZO RUIZ**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 Planeta Rica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6be97bf456156eb0619fc29ed9eae5ce0b6eee0bac7b439514717fa82373dd  
c**

Documento firmado electrónicamente en 09-03-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**